

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 11

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autilla del Pino, participa a este Gobierno Civil, que se ha presentado en la Alcaldía el vecino de dicha localidad, don Tomás Roldán Alonso, manifestando que tiene recogida en su domicilio una cerda de las señas siguientes: raza York, de unos dos meses y blanca.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 29 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

221 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas. (B. O. del Estado, núm. 1 de 1 de enero de 1958).

La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos, judiciales, mercantiles, laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte el número de días de trabajo está ligado estrechamente con el incremento de la renta nacional.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además, que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente con-

siderar días inhábiles para oficinas públicas estatales, paraestatales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon mil doscientos cuarenta y siete del Código de Derecho Canónico, de veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reducción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Son días inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales todas las fiestas de precepto eclesiástico, a saber: todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, Los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Asimismo son días festivos de carácter general, dada la especial tradición y devoción del pueblo español, el Jueves Santo, a partir de las dos de la tarde, y el Viernes Santo.

Artículo segundo.—Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero.— Es Fiesta

Nacional Española, inhábil a todos los efectos, el día dieciocho de julio, Aniversario del Alzamiento Nacional.

Artículo cuarto.— El día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito de la nación.

Artículo quinto.— Se considerarán hábiles, a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: primero de abril, aniversario de la Victoria; diecinueve de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y doce de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el primero de abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto.— Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituido por el Patrocinio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo.— En cuanto a las vacaciones judiciales, se estará a lo dispuesto en el artículo ochocientos noventa y dos de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta.

Artículo octavo.— La conme-

moración de cualquier otra festividad se trasladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno.— Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final.— Quedan derogados el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, la Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, así como cualquier otra disposición en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco. 211

* * *

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales por la que se dan normas para contabilizar las operaciones de Tesorería, anticipos reintegrables y, en general, para las operaciones de crédito a corto plazo en las Corporaciones locales. (Boletín Oficial del Estado, número 21, de 24 de enero de 1958).

Excmos. Sres.: Habiéndose formulado consultas a este Servicio sobre el reflejo en presupuestos, libros y cuentas, de los anticipos

que para salvar déficits momentáneos de Caja se conciertan frecuentemente por las Corporaciones locales, apelando al crédito a corto plazo, y también fundamentalmente en las operaciones de Tesorería que con carácter extraordinario se utilizan en virtud de autorizaciones especiales y cuyo reembolso no se realiza dentro del ejercicio, se cree conveniente dictar normas con carácter general, como aclaración y complemento de la Instrucción de Contabilidad vigente, por lo que a continuación se exponen las reglas que deberán observarse en tales supuestos para una perfecta notación y expresión en cuentas del proceso seguido, su evolución y efectos económicos o resultados obtenidos:

Operaciones normales a corto plazo

I. En aquellas Corporaciones en que se haga uso normalmente de operaciones de Tesorería para salvar los déficits momentáneos de Caja como consecuencia de la diferente periodicidad de devengo de los ingresos ordinarios con respecto de los gastos de la misma índole, y aun en aquellas otras en que no utilizando ese medio de salvar tal eventualidad sea presumible la conveniencia de acudir a esta apelación al crédito a corto plazo, se prevendrá en los presupuestos tal contingencia, consignando en el estado de ingresos, en la rúbrica presupuestaria de «Crédito provincial» o «Crédito municipal», un producto calculado de estas operaciones de carácter simbólico, con una cantidad moderada y prudential, que no influya sensiblemente en el volumen del presupuesto total, consignando a su vez, en el estado de gastos y bajo la misma rúbrica, una contrapartida para devolución de estos anticipos a Caja, de igual cantidad.

II. En el presupuesto de gastos, y en partida aparte, se incluirá una cifraalzada para el pago de los intereses que devenguen estas operaciones, como gastos ordinarios, y cuya previsión se hará teniendo presente los que realmente se vengán produciendo o sean presumibles a causa de los que se vayan a producir.

III. En las Bases de ejecución del presupuesto que redacten los Interventores se hará constar que estos créditos son ampliables y de los no prohibidos por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, pues sus gastos están supeditados al ingreso que se obtenga, por ser contraparti-

da del mismo. Es decir, que caso no utilizarse esta consignación y no producirse ingreso alguno, por no haberse acudido a este recurso durante la ejecución del presupuesto, se anularán la consignación de ingresos y la correspondiente de gastos derivada de la devolución de estas cantidades, que no tendrán carácter de economías ni sus dotaciones podrán utilizarse durante el ejercicio a dotar con transferencias, ya que por ser finalistas son intransferibles. Por el contrario, cuando se haya hecho uso de estas operaciones, el exceso de ingreso que se produzca llevará aparejado el incremento automático de la consignación de gastos, por verificarse el reintegro dentro del mismo presupuesto sin que precise tal ampliación requisito alguno de carácter formal.

IV. Aprobado el presupuesto, si durante su vigencia se acudiera a este medio expeditivo de salvar un déficit momentáneo de Caja el acuerdo municipal o provincial recaído, con el informe favorable del Interventor como requisito previo, bastará, una vez firmada la documentación con el establecimiento bancario correspondiente, para contraer y para anotar en el Diario General de Rentas la contracción del importe del anticipo. La entrada en Arcas provinciales o municipales se efectuará mediante la expedición del correspondiente mandamiento de ingreso con la ampliación del capítulo, artículo, concepto y partida correspondiente del presupuesto de ingresos.

V. Efectuada la contracción del ingreso, automáticamente será contraída la obligación de reembolso en el presupuesto de gastos, asentándose en el Diario General de Gastos, por igual cantidad que la verificada en su contrapartida, quedando automáticamente incrementado el crédito de gastos en igual cantidad que el exceso de ingresos producido. Naturalmente restablecido el equilibrio del numerario por haberse recaudado los ingresos que se habían demorado y que estaban ya contraídos, requisito sin el cual no pudo haberse apelado al crédito para esta nivelación, salvo en los casos de operaciones extraordinarias las devoluciones darán origen a la expedición de los mandamientos de pago correspondientes, con ampliación al capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto de gastos en que se hubiera consignado el crédito para estos reembolsos.

VI. Los gastos de la opera-

ción, intereses y cualesquiera otros que lleven aparejada la misma serán gastos ordinarios que se satisfarán con cargo a la consignación que al efecto se haya previsto.

VII. Terminado el ejercicio, las operaciones de Tesorería deben quedar reembolsadas en su totalidad. Su reflejo en cuentas no modificará los resultados de liquidación, toda vez que al aumento que por «exceso» de ingresos aparezca como signo positivo en la cuenta será compensado por el «aumento de gastos», que habrán originado el incremento en contrapartida y que lleva signo negativo.

Operaciones extraordinarias

VIII. En los casos de operaciones extraordinarias legalmente autorizadas, en las que el reembolso no se verifica dentro del mismo ejercicio, se operará de la misma forma con la diferencia de que en gastos liquidados figurará como obligación pendiente de pago la cantidad aún no devuelta, pero que a efectos contables habrá sido compensada en la liquidación, sin tener necesidad de acudir a previsiones en el nuevo presupuesto, ya que consignar en ésta estas devoluciones supone una previa contracción de la operación en su parte de reembolso en el pasivo del inventario cual si se tratara de un préstamo a largo plazo en cuyo caso desnaturalizaría sus características y en el ejercicio a que se cantrajo la misma habría un exceso de ingresos sin contrapartida, que se reflejaría en las cuentas con un superávit ficticio.

Reglas comunes

IX. Todas las cifras que de esta manera simbólica se incluyan en los presupuestos ordinarios no serán computables por tratarse de meras previsiones de formalización, cuando se trate de fijar contingentes o aportaciones que se basen sobre coeficientes globales de ingresos o gastos, y serán deducibles del volumen total de éstos.

X. En ningún caso deberán los Interventores dejar de hacer constar en la liquidación, en las relaciones que por observaciones de los aumentos de ingresos y gastos se acompañan la especificación del carácter de éstos; así como en el caso de anulaciones, por no haberse utilizado los créditos a que se contraen estas previsiones, el carácter de la minoración del ingreso y de la anulación del gasto de contrapartida. Es decir, que estas alteraciones constarán como formalización

de operaciones o asientos de regularización.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—
El Director general, *José Luis Moris*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

176

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura, don Nemesio Fernández García, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de «LEON INDUSTRIAL, Sociedad Anónima», una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de un centro de transformación en Guardo, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 25 de enero de 1958.—
El Ingeniero Jefe, *Rodolfo Pérez de Guzmán*.

208

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día 1 de febrero próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza en periodo voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) y demás conceptos contributivos: Industrial, Utilidades e Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, según la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1954, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho periodo voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de marzo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de marzo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del periodo voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del periodo voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 27 de enero de 1958.
—El Tesorero de Hacienda, **José Antonio Martínez Calabote**.
209

Itinerario de cobranza

Zona 1.^a—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliar: D. Luis Diezhandino Nieto.

- Amayuelas de Abajo..... 13 Febrero
- Amayuelas de Arriba..... 13
- Amusco..... 21 y 22
- Astudillo..... 1 F. a 10 M.
- Boadilla del Camino..... 20 Febrero
- Cordovilla la Real..... 17
- Itero de la Vega..... 14
- Lantadilla..... 14 y 15
- Melgar de Yuso..... 15
- Palacios del Alcor..... 8
- Piña de Campos..... 21 y 22
- Ribas de Campos..... 13
- Santoyo..... 20
- Támara..... 8
- Torquemada..... 10, 11 y 12
- Valbuena de Pisuegra..... 18
- Valdeolmillos..... 12
- Valdespina..... 19
- Villajimena..... 19
- Villalaco..... 17
- Villamediana..... 10 y 11
- Villodre..... 15
- Villodrigo..... 18

Zona 2.^a—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

- Alba de Cerrato..... 7 Febrero
- Antigüedad..... 25 y 26
- Baltanás..... 1 F. a 10 M.
- Castrillo de Don Juan..... 21 y 22 Fbro.
- Castrillo de Onielo..... 15
- Cevico de la Torre..... 27 y 28
- Cevico Navelo..... 7
- Cobos de Cerrato..... 25
- Cubillas de Cerrato..... 12
- Espinosa de Cerrato..... 11 y 12
- Hérmades de Cerrato..... 8
- Herrera de Valdecañas..... 20
- Hontoria de Cerrato..... 5
- Hornillos de Cerrato..... 18
- Palenzuela..... 4 y 5
- Población de Cerrato..... 20
- Quintana del Puente..... 6
- Reinoso de Cerrato..... 14
- Soto de Cerrato..... 13
- Tabanera de Cerrato..... 22
- Tariego..... 6
- Valdecañas..... 15
- Valle de Cerrato..... 8
- Vertavillo..... 22
- Villaconancio..... 10
- Villahán de Palenzuela..... 21
- Villaviudas..... 14

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

- Abia de las Torres..... 6 Febrero
- Arconada..... 19
- Bahillo..... 22
- Bustillo del Páramo..... 21
- Calzada de los Molinos..... 21
- Calzadilla de la Cueva..... 11
- Carrión de los Condes..... 1 F. a 10 M.
- Cervatos de la Cueva..... 11 Febrero
- Frómista..... 20, 21 y 22
- Fuente-Andrino..... 6
- Lagartos..... 13
- Las Cabañas de Castilla..... 10
- Ledigros..... 12
- Lomas..... 18
- Marcilla de Campos..... 10
- Moratinos..... 14
- Nogal de las Huertas..... 20
- Osornillo..... 15
- Osorno..... 3, 4 y 5
- Población de Arroyo..... 12
- Población de Campos..... 5 y 6
- Requena de Campos..... 4
- Revenge de Campos..... 11 y 12
- Riberos de la Cueva..... 15
- San Cebrían de Campos..... 7 y 8

- San Llorente de la Vega..... 14 Febrero
- San Mamés de Campos..... 24
- Santillana de Campos..... 10
- Torre de los Molinos..... 17
- Valde-Ucieza..... 24 y 25
- Villadiezma..... 8
- Villaherreros..... 7 y 8
- Villalcázar de Sirga..... 19
- Villamuera de la Cueva..... 15
- Villarmentero de Campos..... 12
- Villaturde..... 20
- Villoldo..... 17 y 18
- Villovieco..... 13

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Severiano de las Heras Bombín.

Auxiliares: D. Manuel García González, D. Julio García González y Ángel García González.

- Aguilar de Campoo..... 11 y 12 Fbro.
- Alar del Rey..... 21 y 22
- Alba de los Cardaños..... 19
- Arbejal..... 25
- Barrio de San Pedro..... 14
- Barruelo de Santullán..... 13 y 14
- Becerril del Carpio..... 10
- Berzosilla..... 12
- Brañosera..... 13
- Camporredondo de Alba..... 19
- Castrejón de la Peña..... 8
- Celada de Robledo..... 18
- Cenera de Zalima..... 10
- Cervera de Pisuegra..... 1 F. a 10 M.
- Cozuelos de Ojeda..... 5 Febrero
- Dehesa de Montejo..... 5
- Guardo..... 6 y 7
- Herreruela de Castillería..... 18
- Lavid de Ojeda..... 3
- Ligüézana..... 24
- Lores..... 17
- Micieces de Ojeda..... 3
- Mudá..... 15
- Nestar..... 13
- Olmos de Ojeda..... 4
- Otero de Guardo..... 19
- Payo de Ojeda..... 3
- Perazancas..... 5
- Polentinos..... 18
- Pomar de Valdivia..... 11 y 12
- Prádanos de Ojeda..... 4
- Quintanalugos..... 15
- Rebanal de las Llantas..... 20
- Redondo..... 17
- Resoba..... 20
- Respensa de la Peña..... 9
- Salinas de Pisuegra..... 14
- San Cebrían de Mudá..... 15
- San Martín de los Herreros..... 20
- San Salvador de Cantamuda..... 17
- Santibáñez de Ecla..... 4
- Santibáñez de la Peña..... 6 y 7
- Santibáñez de Resoba..... 20
- Triollo..... 19
- Valdegama..... 10
- Valoria de Aguilar..... 10
- Vaños..... 24
- Vega de Bur..... 3
- Velilla del Río Carrión..... 6
- Villabermudo..... 3
- Villanueva de Henares..... 11

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

- Abarca..... 26 Febrero
- Abastas..... 24
- Añoza..... 24
- Autillo de Campos..... 26
- Baquerín de Campos..... 25
- Belmonte de Campos..... 4
- Boada de Campos..... 5
- Boadilla de Rioseco..... 11 y 12
- Capillas..... 4
- Cardenosa de Volpejera..... 6
- Castil de Vela..... 4
- Castromocho..... 25 y 26
- Cisneros..... 1 y 3
- Frechilla..... 1 F. a 10 M.
- Fuentes de Nava..... 7 y 8 Fbro.
- Guaza de Campos..... 12
- Mazariegos..... 25
- Mazuecos de Valdeginat..... 1
- Meneses de Campos..... 5
- Paredes de Nava..... 13, 14 y 15
- Pozo de Urama..... 10
- Pozuelos del Rey..... 20
- San Román de la Cuba..... 10
- Villacidaler..... 11
- Villada..... 20, 21 y 22
- Villalcón..... 10
- Villalumbroso..... 27

- Villanueva del Rebollar..... 6 Febrero
- Villarramiel..... 17, 18 y 19
- Villatoquite..... 24
- Villelga..... 20
- Villeras..... 5

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

- Ampudia..... 11 y 12 Fbro.
- Autila del Pino..... 15
- Baños de Cerrato..... 5, 6 y 7
- Becerril de Campos..... 3, 4 y 5
- Dueñas..... 6, 7 y 8
- Fuentes de Valdepero..... 14
- Grijota..... 12
- Husillos..... 11
- Magaz..... 3
- Manquillos..... 13
- Monzón de Campos..... 11
- Palencia..... 1 F. a 10 M.
- Pedraza de Campos..... 17 Febrero
- Perales..... 13
- Revilla de Campos..... 13
- Santa Cecilia del Alcor..... 15
- Torremormojón..... 14
- Valoria del Alcor..... 12
- Villalobón..... 20
- Villamartín de Campos..... 17
- Villamuriel de Cerrato..... 17 y 18
- Villaumbrales..... 10

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

- Arenillas de San Pelayo..... 15 Febrero
- Ayuela..... 4
- Bárcena de Campos..... 21
- Báscones de Ojeda..... 10
- Buenavista de Valdavia..... 7
- Bustillo de la Vega..... 17
- Calahorra de Boedo..... 11
- Castrillo de Villavega..... 21
- Collazos de Boedo..... 10
- Congosto de Valdavia..... 7
- Dehesa de Romanos..... 10
- Espinosa de Villagonzalo..... 14
- Fresno del Río..... 5
- Gozón de Ucieza..... 20
- Herrera de Pisuegra..... 12 y 13
- Itero Seco..... 20
- Mantinos..... 5
- Membrillar..... 4
- Olea de Boedo..... 10
- Olmos de Pisuegra..... 12
- Páramo de Boedo..... 11
- Pedrosa de la Vega..... 8
- Pino del Río..... 5
- Poza de la Vega..... 6
- Puebla de Valdavia (La)..... 7
- Quintanilla de Onsoña..... 20
- Renedo de Valdavia..... 15
- Renedo de la Vega..... 3
- Revilla de Collazos..... 10
- Saldaña..... 1 F. a 10 M.
- San Cristóbal de Boedo..... 14 Febrero
- Santa Cruz de Boedo..... 14
- Santervás de la Vega..... 8
- Serna (La)..... 3
- Sotobañado..... 11
- Tabanera de Valdavia..... 4
- Valderrábano..... 4
- Vega de Doña Olimpa..... 18
- Ventosa de Pisuegra..... 12
- Villabasta..... 15
- Villaelos de Valdavia..... 15
- Villafriel..... 4
- Villalba de Guardo..... 5
- Villaluenga de la Vega..... 6
- Villameriel..... 13
- Villamoronta..... 3
- Villanueva de Abajo..... 7
- Villanuño de Valdavia..... 21
- Villaprovedo..... 14
- Villarrabé..... 8
- Villasarracino..... 21
- Villasila..... 15
- Villota del Duque..... 20
- Villota del Páramo..... 6

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Saldaña a 18 de enero de 1958, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudato,

ria de contribuciones, procedo ante los testigos don José Díez Alonso y don Segundo Prieto Aramburo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llegaa efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Saldaña 18 de enero de 1958.—El Recaudador, *Mauro González*.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Rústica

Años 1955 y 1956

Bárcena de Campos

Jerilionta Martínez: Tierra a Eras de Atrás, al polígono 3 y parcela 175, de cabida 6'60 áreas, linda Norte Guillermo González, Este Emilio Ossorio, Sur carretera y Oeste Teófilo Franco.

Congosto de Valdavia

Emilia Cosgaya: Tierra a Valdevillizo, de cabida 18'70 áreas, polígono 18 y par. 162, linda Norte Marcelino Manrique, Este Narciso Vicente, Sur arroyo y Oeste Cesáreo Prieto.

Dionisio Cosgaya Rabanal: Tierra a Garrotales, pol. 17 y par. 51, de 12 as., linda N. Cayo Merino, E. Cipriano Vega, S. José Treceño y O. arroyo.

Dionisio Prieto Merino: Tierra a Las Revillas, pol. 15 y parcela 43, de 11'20 as., linda N. Elvira Treceño, E. arroyo, S. Marciano Merino y O. Elías Treceño.

Alejandro Sandino Lezcano: Tierra a Hoyo, pol. 18 y parcela 1, de 13'20 as., linda N. y O. arroyo, E. Alejandrina Sáiz y S. Eutimio Baños.

Fresno del Río

Juvenal Llorente Pérez: Tierra a Presilla la Calleja, polígono 19 y parcela 413, de cabida 11'70 áreas, linda Norte Irene Martín,

Este Pedro Fraile, Sur Pablo García y Oeste Eusebia Martínez.

Eleuterio Maldonado: Tierra a Soto de Abajo, pol. 13 y par. 126, de cabida 12'96 as., linda N. Rufino Fraile, E. Plácida Ruiz, Sur Adalberto Niño.

Emilio Martín Martínez: Tierra a Ropino, pol. 12 y par. 63, de cabida 21'12 as., linda E. Eleuterio Fraile, S. Eloy Rodríguez y O. Marciano Martín.

Cayo Varela: Tierra a Camino de Santa Lucía, pol. 3 y par. 228, de cabida 12'60 as., linda N. Eusebio Díez, E. Eutimio París, S. Máximo Villacorta y O. Exiquito Díez.

Gozón de Ucieza

Cándido Pérez Llorente: Tierra a Las Brondasal, pol. 10 y parcela 248, de cabida 16 as., linda N. Francisco Montes, E. arroyo, S. Simeón Salvador y O. Simón Pozo.

Herrera de Pisuerga

Pedro González Cebrián: Tierra a El Caballo, pol. 13 y par. 37, de cabida 53'40 as., linda Norte Anastasio García, E. camino, S. Pedro Lobejón y O. ferrocarril.

Juan Ordóñez Azpeleta: Tierra a Santervás, pol. 1 y par. 70, de cabida 45'40 as., linda N. terreno del Ayuntamiento, E. Justina Salvador, S. Teodomiro García y O. camino.

Mantinos

Federico Martín Monge: Tierra al pago de Arrendado, polígono 18 y parcela 123, de 14'87 áreas, linda Norte Leoncio Martín, Este Conrado Blanco, Sur Eleuteria Blanco.

Olmos de Pisuerga

Mariano López Cibrián: Tierra a Pozuelo, polígono 8 y parcela 236, de 20'80 áreas, linda Norte Regina Sanmillán, Este canal, Sur Emiliano Pérez y Oeste Timoteo Martín.

Segunda Rubio Sanmillán: Tierra a Fuente Peña, pol. 18 y par. 108, de 31'20 as., linda Norte camino, E. Mariano Pérez, S. arroyo y O. Leonardo Sanmillán.

Gregorio Serna Gutiérrez: Tierra a Pozuelo, pol. 8 y par. 191, de 34'40 as., linda N. Florencio Ortega, E. Moisés Rubio, S. Marino Pérez y O. terreno del Ayuntamiento.

Policarpo Zurita Díez: Tierra a El Jardín, pol. 6 y par. 20, de 71'60 as., linda N. Leonardo San Martín, E. terreno del Ayuntamiento, S. Francisco Rodríguez y O. Mercedes Fernández.

Maximiano Hijosa Martín:

Tierra a El Jardín, pol. 6 y par. 25, de 163'60 as., linda N. Francisco Rodríguez, E. terreno del Ayuntamiento, S. Mariano Pérez y O. Marciano Rubio.

Pedrosa de la Vega

David Rodríguez Navarro: Tierra a La Campana, pol. 27 y parcela 302, de 16'40 as., linda Norte Francisco Calleja, E. Francisco Calleja, S. Miguel Calleja y O. camino.

Pino del Río

Eutiquito Treceño Alonso: Tierra a los Altos, pol. 3 y par. 59, de 131'04 as., linda N. Germintano Macho, E. carretera, S. Nilo Maldonado y O. Tomás Monge.

La Puebla de Valdavia

Melecio Barrio Inyesto: Tierra a El Ardario, pol. 7 y par. 495, de 10'63 as., linda Norte Francisco Franco, E. Pelegrina Martín, S. Albino Barrio y O. Pedro Rodríguez.

Cándido Bravo: Tierra a Bahsares, pol. 5 y par. 149, de 18'82 as., linda N. monte, E. Fermina Vallejo, Sur Epifanio Abad y O. Demetrio Cabezon.

Llorentino Inyesto Merino: Tierra a Mesa, pol. 5 y par. 429, de cabida 58 as., linda N. y Sur monte, E. Liborio Gómez y Oeste Faustino González.

Justo Mata: Tierra a Manzaniello, pol. 2 y par. 760, de cabida 13'13 as., linda N. Teófilo Martín, E. Vidal Merino, S. monte y O. Saturnino Martín.

Renedo de Valdavia

Niceta Escalera Herrero: Tierra a Penillar, pol. 28 y par. 261, de cabida 10'80 as., linda N. Justo Mata, E. y O. arroyo y Sur Fermina Gutiérrez.

Renedo de la Vega

Saturnino Caminero Escudero: Tierra a Las Medianas, polígono 9 y par. 546, de cabida 17'20 as., linda N. y S. arroyo, Este y O. Vicente Calvo.

Ricardo Fernández Relea: Tierra a Pradoy, pol. 11 y par. 95, de cabida 28'60 as., linda N. Jerónimo Fuente, E. Laura Relea, S. Adalberto Caminero y O. Joaquín Fernández.

Marcos Gómez Gómez: Tierra a La Extrota, pol. 14 y par. 82, de cabida 70'20 as., linda N. Prudencio Delgado, E. Andrés Gómez, S. arroyo y O. raya de San Llorente de Páramo.

Jerónimo Gómez León: Tierra a Espinar, pol. 22 y par. 124, de 11'40 as., linda N. Angela Calvo, E. Policarpo Sanjuán, S. Pedro Toribio y O. Teodoro Sastre.

Mariano Marcos Marcos: Tierra a Cendera, pol. 20 y par. 455, de 12 as., linda E. Rogelio Blanco y demás aires, arroyos.

Gregorio Merino López: Tierra a Quintanillas, pol. 25 y parcela 63, de 16'15 as., linda N. Agapito Escudero, E. y O. arroyo y Sur Félix Rodríguez.

Damián Delegido Pérez: Tierra a Solares, pol. 15 y parcela 41, de 46 as., linda N. Pedro Martínez, E. Teodora Delegido, Sur Hilario Mazuelas y O. camino.

Perpetua Escudero: Tierra a Roturas, pol. 4 y parcela 125, de 11'20 as., linda N. Victoria Quijano y demás aires con arroyos.

María Francisco Gómez: Tierra a los Hoyos, pol. 26 y par. 23, de 23'06 as., linda N. Rafaela Francisco, E. y S. terreno de la Junta de Moslares y O. Mariano Sanjuán.

Juan Herrero Casas: Tierra a La Extrota, pol. 14 y par. 23, de 46 as., linda N. camino, E. Feliciano Gómez, S. Isidro Delgado y O. Florencio Herrero.

Justo Herrero Franco: Tierra a El Perro, pol. 13 y par. 8, de cabida 28'40 áreas, linda N. Felipe León, E. y S. Ignacia Martínez y O. Victoriano Salas.

Policarpo Herrero León: Tierra a El Valfo, pol. 10 y par. 43, de cabida 22'60 as., linda Norte Claudio del Valle, E. arroyo, S. Policarpo Fernández y O. Felipe Vegas.

Victoriano Lorenzo Herrero: Tierra a La Extrota, pol. 14 y parcela 115, de 52'80 as., linda Norte Angel Laso, E. Clemente Gómez, S. Hipólito Lorenzo y Oeste arroyo.

Prócuro Marcos Herrero: Tierra a La Extrota, pol. 13 y parcela 139, de 43 as., linda N. Victoria Relea, E. y S. Mariano Fernández y O. Tomás Merino.

Amancio Martín Calvo: Tierra a Campo de la Fuente, pol. 26 y par. 76, de cabida 5'80 as., linda N. Francisco Calvo, E. arroyo, S. Pedro Ortega y O. terreno de la Junta de Moslares.

Galo Relea Salas: Tierra a Las Medianas, pol. 9 y par. 297, de cabida 11'80 as., linda N. y Este raya de Renedo, S. Eliseo Salas y Oeste río.

Revilla de Collazos

Laurentino Alonso Alonso: Tierra a Arenales, pol. 2 y parcela 712, de cabida 37 as., linda Norte Aurelio López, E. y O. camino y S. Primo Alonso.

Otra a Mal Hoyal, pol. 2 y parcela 903, de cabida 8 as., linda N. y S. Maximino Cosgoya, Este camino y O. Nemesia López.

Otra a Hojadilla, pol. 6 y parcela 697, de 34 as., linda N. Francisco López, E. Vicente López, S. camino y O. Fermín Gutiérrez.

El Recaudador, *Mauro González Nogal*.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Tomás Varela Hevia, Ingeniero Segundo del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 14 de octubre de 1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Narciso Barriuso Barriuso, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de trescientas pertenencias de mineral de Hierro denominado «Las Rasillas», situado en el paraje «El Cotarro Las Rasillas», del término de Pedrosa de Valdelucio, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.664 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como Punto de partida (Pp). el centro de la entrada de la cueva situada en el paraje «El Cotarro las Rasillas», en terreno erial del Estado y próxima a una finca del solicitante del citado permiso de investigación. Punto de partida que dista 1.410 metros en dirección E. 36° 30' N. de la torre de la iglesia del pueblo de Corralejo de Valdelucio.

Desde este Punto de partida se medirán 500 m. en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 m. en dirección E. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. en dirección S. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 3.000 m. en dirección O. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. en dirección N. y se colocará la 5.ª estaca; y desde ésta se medirán 1.500 m. en dirección E. y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 300 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable

de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 24 de enero de 1958.— El Ingeniero Jefe accidental, *Tomás Varela*. 188

* * *

Instalación de un Polvorín

ANUNCIO

Peticionario: don Herminio Rodríguez Díez.

Domicilio: Boñar (León).

Objeto: Suministro de explosivos a consumidores de la zona Norte de la provincia.

Capacidad: 5.000 kgs. de dinamita y las mechas y detonadores correspondientes.

Emplazamiento: Paraje Las Escubillas, del término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus reclamaciones u oposiciones en este Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, 20, en el término improrrogable de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Palencia 23 de enero de 1958.— El Ingeniero Jefe accidental, *T. Varela*. 187

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Antracitas de Besande, S. A., domiciliada en Velilla del Río Carrión, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Antracitas de Besande, S. A., la instalación de una línea de alta tensión a 22.000 voltios y una subestación de transformación para el servicio del nuevo lavadero en el término de Valdehaya, Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y subestación de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.ª La altura mínima del conductor sobre el suelo será de 6 metros y 7 metros para el paso de vías de comunicación.

7.ª Los postes de cruce irán provistos de zancas metálicas o de hormigón armado.

8.ª Habrá tres tierras independientes, una sólo para el neutro, otra para los herrajes cuba, inclusive, y otra para las autoválvulas.

9.ª El Seccionador tripolar, será con mando por palanca.

10. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 16 de enero de 1958.— El Ingeniero Jefe, *E. Pastor Robles*. 141

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

DIRECCIÓN

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en el término municipal de Palencia, con motivo de la desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos, en las obras del Emisario, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 24 de enero de 1958.— El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio*.

Relación que se cita

- 1. — D. Julián Mateo Arenillas. 208

Administración Municipal

Saldaña

El Ayuntamiento de esta villa instruye expedientes para calificar de parcelas no utilizables, tres pedazos de terreno propiedad de este Municipio, situados el primero al pago denominado «Picón del Río», el segundo al sitio denominado «La Tejera» y el tercero en el barrio de Triana; lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Saldaña 24 de enero de 1958.— El Alcalde (ilegible). 186

Cobos de Cerrato

EDICTO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de los árboles de chopo sitos en el lote 2.º del plantío titulado «ALBERCA», propiedad del Ayuntamiento, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 152, de fecha 20 de diciembre próximo pasado, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 23 del actual, acordó anunciar por segunda vez, dicha subasta, para el referido lote, con la baja del quince por ciento, sobre el precio que consta en el pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente de su razón.

Las proposiciones deberán ser presentadas en este Ayuntamiento durante los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el día anterior al señalado para esta subasta y en las mismas condiciones determinadas en el anuncio anterior.

La apertura de los pliegos se verificará en el salón de Actos de esta casa Consistorial, a las trece horas del día 27 de febrero de 1958, en que se celebrará esta segunda subasta.

Cobos de Cerrato 23 de enero de 1958.—El Alcalde, *M. Romero*.

200

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Hornillos de Cerrato. 215

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Hornillos de Cerrato. 215

PADRON DE HABITANTES

Dehesa de Romanos. 201

Lavid de Ojeda. 202

Villameriel. 217

Castromocho. 218

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Dehesa de Romanos. 204

Lavid de Ojeda. 205

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario

de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Tariego de Cerrato

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre canalones.

Arbitrio sobre carros.

Prestación personal y de transportes. 198

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1958

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 26 del mes actual y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Salinas de Pisuergra

José Luis Duque Calvo, hijo de Florencio y Severina. 203

Baltanás

Gerardo Hernández García, hijo de Lisardo y Ángela.

Gerardo Hernández Martínez, de Lisardo y Gabriela.

Felipe Puertas Cantera, de Felipe y Marina.

Ceferino José Villafuella, de desconocido y Julia. 219

Anuncios particulares

EDICTO

Yo, NARCISO MARTIN ABRIL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Cervera de Pisuergra, Plaza de la Cruz, número 2.

HAGO SABER: Que por don

MARIANO DOCE BUSTAMANTE, y varios propietarios más de Cervera de Pisuergra, se ha iniciado ACTA DE NOTORIEDAD, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas de DOSCIENTOS LITROS DE AGUA por segundo, durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, derivado del CUERNAGO DE LOS MOLINOS DEL RIO PISUERGA, punto denominado «CUERNAGO DEL MOLINO DE LOS HUIDOBROS», en el término municipal de Cervera de Pisuergra, destinado al riego de las fincas de los requirentes, los cuales le vienen utilizando desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los TREINTA DIAS HABILES, siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer en mi Notaría instalada en el domicilio indicado, para exponer y justificar su derecho, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cervera de Pisuergra a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Narciso Martín Abril*. 222

* * *

EDICTO

Yo, NARCISO MARTIN ABRIL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Cervera de Pisuergra, Plaza de la Cruz, número 2.

HAGO SABER: Que a requerimiento de don FERNANDO MEDIAVILLA FUENTE, y varios propietarios más del pueblo de LIGÜERZANA (Palencia), se ha iniciado ACTA DE NOTORIEDAD, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas de CIENTO CINCUENTA LITROS de agua por segundo, durante los meses de MAYO a OCTUBRE, ambos inclusive, derivado del RIO PISUERGA, en el punto denominado «QUINTANILLA», en el término municipal de Cervera de Pisuergra, destinado al riego de las fincas de los requirentes, los cuales le vienen utilizando desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los TREINTA DIAS HABILES, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, instalada en el domicilio indicado, para exponer y justificar su derecho, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cervera de Pisuergra a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Narciso Martín Abril*. 222

* * *

EDICTO

Yo, NARCISO MARTIN ABRIL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Cervera de Pisuergra, Plaza de la Cruz, número 2.

HAGO SABER: Que a requerimiento de don FELIX SANCHEZ MATEC, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuergra y en representación de dicha Corporación, se ha iniciado ACTA DE NOTORIEDAD, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento de aguas públicas de tres mil litros de agua por segundo, derivado del río Pisuergra, en el punto denominado «INMEDIACIONES DEL PUENTE DE SAN ROQUE», en este término municipal de Cervera de Pisuergra, con destino a los servicios de abrevadero, lavadero y matadero municipal, riegos de fincas de propios y otros servicios públicos, que desde tiempo inmemorial viene utilizando el citado Ayuntamiento.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los TREINTA DIAS HABILES, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, instalada en el domicilio indicado, para exponer y justificar su derecho, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cervera de Pisuergra a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Narciso Martín Abril*. 222